



El primer paso, el más importante.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 6713 /

MATERIA: APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

SANTIAGO,

VISTOS:

03 DIC 2012

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, del año 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.557 de Presupuesto para el año 2012; la Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 129 del año 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N° 015/1917 de 02 de Diciembre de 2009 de la Directora Regional Metropolitana de JUNJI; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 28 de junio de 2012 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Lo Espejo mediante el cual la primera se comprometió a transferir recursos a la Municipalidad para la **construcción de dos Salas Cuna y dos niveles Medios del Proyecto Renacer por un Sueño ubicado en Juan Francisco González N° 8820, comuna de Lo Espejo.**

2.- Que mediante Ordinario N° 300/136/519/2012 de 17 de Octubre de 2012 el Señor Alcalde de Lo Espejo don Carlos Inostroza Ojeda, señala que ha sido imposible terminar el proceso de licitación del proyecto dada la situación de avance en que se encuentran las obras de las viviendas del Proyecto "Renacer por un sueño" en medio del cual se encuentra el terreno Municipal donde se inserta el proyecto. Por todo lo anterior es que solicitan la resciliación del convenio señalado en la cláusula anterior por no poder darle cumplimiento en el año en curso, por situaciones que escapan de su control.

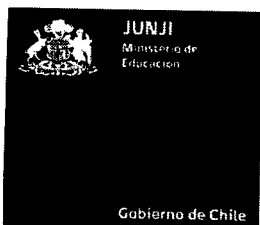
3.- Que con fecha 20 de Noviembre de 2012 las partes resciliaron el Convenio enunciado en Considerando Primero, señalando que no ha existido transferencia de capital alguno entre ambas y que nada se adeudan producto de la relación que las unió, entendiéndose que dicho Convenio no ha producido efecto alguno para las partes.

RESUELVO:

1.- Apruébese Resciliación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la **I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO** para la **construcción de dos Salas Cuna y dos niveles Medios del Proyecto Renacer por un Sueño ubicado en Juan Francisco González N° 8820, comuna de Lo Espejo**, del siguiente tenor:

RESCILIACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE
OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO

En la ciudad de Santiago, a 20 de Noviembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional Metropolitana doña **Guida Rojas Norambuena**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 107, Piso 6, comuna de Santiago, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO**, RUT N° **69.255.100-1**, representada por su Alcalde don **Carlos Inostroza Ojeda**, Cédula de Identidad N° 6.025.747-7, ambos domiciliados Avenida Centenario 02745, Comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:



El primer paso, el más importante.



PRIMERO: Con fecha 28 de Junio de 2012 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Lo Espejo mediante el cual la primera se comprometió a transferir recursos a la I. Municipalidad de Lo Espejo para la construcción de dos Salas Cuna y dos niveles Medios del Proyecto Renacer por un Sueño ubicado en Juan Francisco González N° 8820, comuna de Lo Espejo. Dicho convenio fue aprobado por Resolución N° 015/1022 de 03 de Julio de 2012 de la Directora Regional Metropolitana de JUNJI, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 17 de Agosto de 2012.

SEGUNDO: Que mediante Ordinario N° 300/136/519/2012 de 17 de Octubre de 2012 el Señor Alcalde de Lo Espejo don Carlos Inostroza Ojeda, señala que ha sido imposible terminar el proceso de licitación del proyecto dada la situación de avance en que se encuentran las obras de las viviendas del Proyecto "Renacer por un sueño" en medio del cual se encuentra el terreno Municipal donde se inserta el proyecto. Por todo lo anterior es que solicitan la resciliación del convenio señalado en la cláusula anterior por no poder darle cumplimiento en el año en curso, por situaciones que escapan de su control.

TERCERO: Por este acto, "la JUNJI" y "la Municipalidad" vienen, de mutuo acuerdo, en dejar sin efecto el Convenio enunciado en la Cláusula Primera de este Acuerdo, señalando que no ha existido transferencia de capital alguno entre ambas y que nada se adeudan producto de la relación que las unió, entendiéndose que dicho Convenio no ha producido efecto alguno para las partes.

CUARTO: La personería de doña Guida Rojas Norambuena, Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 085 de 02 de Julio de 1998 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Carlos Inostroza Ojeda para representar a la Municipalidad de Lo Espejo, consta en Decreto Alcaldicio 2310 del 9 de Diciembre de 2008.

QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**GUIDA ROJAS NORAMBUENA
DIRECTORA REGIONAL REGION METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

GRN/SMA/FMC/fmc
Distribución

- Subdirección de Gestión y Cobertura
- Asesoría Jurídica
- Fiscalía
- Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Oficina de Partes